



Acuerdo CG/A050/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2026, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2025, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejeras y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **DESPEN.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VI. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.** Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales.
- XI. **Lineamientos para la Evaluación del desempeño.** Lineamiento para la evaluación del desempeño del personal del Servicio profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIII. **Órgano de Enlace.** El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Personal del Servicio.** Personal del Sistema Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales.
- XV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Programa de Incentivos.** El Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **SPEN.** El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPLE, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A050/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Programa de Incentivos.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General en su 8ª Sesión Ordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/90/2021, por el que se aprobó el Programa de Incentivos y que fue modificado mediante acuerdo CG/08/2024 en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2024.
2. **Acuerdo CG/A005/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo CG/A005/2026, aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025.
3. **Acuerdo CG/A036/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/A036/2026, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*
4. **Efectuación de incentivo.** El 10 de septiembre de 2026, mediante oficio DOEPAP/308/2026 signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración, que en cumplimiento al acuerdo CG/A036/2026, se remitió la lista de los días de descanso del incentivo otorgado a la C. MARIA DEL CARMEN QUINTANA GONZÁLEZ.
5. **Reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento.** El 22 de septiembre de 2026, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual se dio a conocer a sus integrantes el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del SPEN del IEEC.
6. **Oficio SPEN/061/2026.** El 22 de septiembre de 2026, el Órgano de Enlace remitió el oficio SPEN/061/2026, dirigido a la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para dar a conocer y en su caso aprobación del Consejo General, del informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025 del SPEN aprobado en la 4ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 30 numeral 3, 57 numeral 1, inciso d), 98, numerales primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a), 202 y 203, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A050/2026**

- III. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción II, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 281 y 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I incisos a) y b); y fracción V inciso b), 13, 19 y 44, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** Artículos 15, 16, 371, 376, fracciones I, II, VI y VII, 386, 408, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 447, 455, 456, 457, 458 y 459, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales.** Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 48, 55 y 56, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** Artículos 3, 4, 5, 6 inciso d), 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 77, 78, 79, 80 y 81, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Numerales III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, los cuales deben guiar todas sus actividades se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A050/2026**

Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del Servicio, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IEEC se integra por miembros del Servicio y personal de la Rama Administrativa. El Servicio se integrará a partir de dos sistemas:

I.El sistema del INE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el INE.

II.El sistema de los OPLE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, señala que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentra conocer y en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio, del OPLE; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones XXXI y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 fracción I, incisos a) y b), del Reglamento Interior y el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

CUARTA. Unidad de Vinculación con el INE y Órgano de Enlace. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IEEC, a la que le corresponden entre otras funciones, fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos en la materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las comisiones de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A050/2026**

su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones y 2 punto II inciso r), 4, 7 párrafo segundo, punto V inciso b) 8, 19 y 44, del Reglamento Interior.

QUINTA. Estatuto. El Estatuto señala en sus artículos 438, 439, 440 y 441, que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos. El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe. El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

SEXTA. Lineamientos para el otorgamiento de incentivos. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, en cumplimiento al Artículo Décimo Quinto transitorio del Estatuto, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“...

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios disponibles con los que cuente, difunda entre los Organismos Públicos Locales Electorales, los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo. Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva

...”

SÉPTIMA. Programa de incentivos del IEEC. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General en su 8ª Sesión Ordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/90/2021, por el que se aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio del IEEC y que fue modificado mediante acuerdo CG/08/2024 en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2024.

OCTAVA. Del Procedimiento para el otorgamiento de incentivos. El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo CG/A005/2026, aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025.

El 13 de julio de 2026, el Órgano de Enlace, remitió mediante oficio SPEN/048/2026 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el proyecto de Dictamen para el otorgamiento de incentivos de rendimiento a efectuar en 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025, para que en su caso se otorgará el visto bueno del dictamen.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A050/2026**

El 11 de agosto de 2026, se recepcionó el oficio INE/DESPEN/1422/2026, signado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final del Dictamen relativo al otorgamiento de incentivo por rendimiento y por actividades académicas, correspondiente al ejercicio valorado 2025 a efectuar en 2026.

El 25 de agosto de 2026, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual se dio a conocer a sus integrantes, el oficio INE/DESPEN/1422/2026, mediante el cual la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final del Dictamen relativo al otorgamiento de incentivo por rendimiento y por actividades académicas, correspondiente al ejercicio valorado 2025 a efectuar en 2026.

El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG/A036/2026, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

NOVENA. Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguimiento. El 22 de septiembre de 2026, la Comisión de Seguimiento celebró su 4ª reunión extraordinaria de trabajo mediante la cual dio a conocer el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025 al personal del SPEN, del IEEC.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 13 inciso d), 14 inciso d) y 15 inciso k) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, es facultad del Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y aprobar el informe correspondiente al otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado, así como, autorizar el envío del citado informe a la DESPEN.

DÉCIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 274 y 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones; 5, 6, 8, 13, 19 y 44 del Reglamento Interior y 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k) y 56, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, se propone al pleno del Consejo General como órgano central y superior de dirección aprobar el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del SPEN, del IEEC.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se adjunta al presente como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A050/2026**

Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, y a los órganos correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de sus atribuciones; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".